



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Página 1 de 1
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

000003

**AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO**  
**Radicación #: 20130201897**

Bucaramanga,

Señor  
**MARCOS PERALES MENDOZA**  
Calle 45 N° 4 A – 52 Urbanización Villa del Prado  
Bucaramanga

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICION RAD FOREST 20130199153**

Cordial saludo.

En atención al Derecho de Petición de la referencia, adjunto me permito remitir copia autentica del Convenio Interadministrativo N° 00005281 del 08 de Noviembre de 2013 firmado entre el FONDO DE ADAPTACION Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Y cuyo objeto es: "ACORDAR ENTRE EL FONDO Y EL DEPARTAMENTO LA EJECUCION DESCENTRALIZADA DEL PROYECTO ORIENTADO A LA RECUPERACIÓN CONSTRUCCION Y RECOSTRUCCION DE LAS AREAS AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 EN LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO FONCE MUNICIPIOS DE ENCINO COROMORO CHARALA OCAMONTE PARAMO VALLE DE SAN JOSE ONZAGA SAN JOAQUIN MOGOTES SAN GIL PINCHOTE Y BARICHARA".

En espera de haber satisfecho su requerimiento.

Atentamente,

**AMPARO CALDERON SANCHEZ**  
Abogada ext. Secretaria de Transporte e Infraestructura.

Anexo: Copia Autentica Convenio Interadministrativo N° 00005281 de 2013 (9) folios

Proyectó: Dra. Liliana Castillo Cubillos

*Recibido:*  
*Caracas*  
2013  
2:50pm



38

Fondo Adaptación

0000528

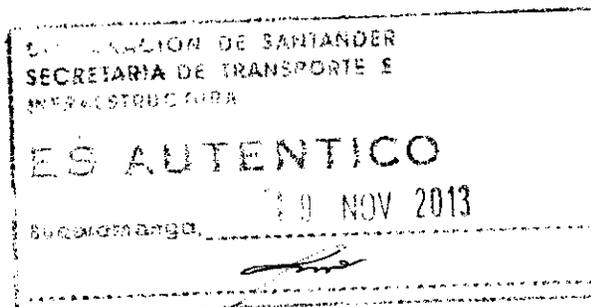
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **EL FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 1241 de 2013, con NIT 900.450.205-8, quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, representado por **CARMEN ELENA AREVALO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía 22.365.473 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Gerente y por otra parte, **RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.081.743 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con Nit 890.201.235-6, en su calidad de Gobernador, según escritura pública 7.038 del 30 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría Séptima de Bucaramanga, debidamente facultado por la Asamblea Departamental, según Ordenanza 001 del 12 de enero de 2012, acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes decretos reglamentarios), por la Ley 489, de 1993, y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.
2. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4819 de 2010, creó **EL FONDO**, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.
3. **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, entre otras, afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.
4. Los artículos primero y segundo de la Ley 1523 de 2012 definen la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, esta norma establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.
5. El artículo 113 de la Constitución Política prevé que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", el artículo 209 de la Carta, dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SEPTIMO DE BUCARAMANGA







37

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

- 6. De conformidad con la Ley 99 de 1993 y con la Constitución Nacional, el manejo ambiental del país será descentralizado, democrático y participativo.
7. El FONDO ha identificado diferentes actores cuya participación en las intervenciones de esta Entidad permite aprovechar sinergias para lograr altos niveles de eficacia y eficiencia.
8. En este orden de ideas, la ejecución de obras para el control de aguas superficiales y fenómenos de remoción en masa y la recuperación de vías del cauce del río Fonce, afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, en el departamento de Santander, constituye propósito común de las partes, motivo por el cual ambas entidades coinciden en la conveniencia de asociarse para ejecutar el presente Convenio.
9. Mediante memorando n° 20135000029823, del cinco de noviembre de 2013, el Subgerente de Gestión del Riesgo del FONDO remitió a la secretaría general de esta misma Entidad el estudio previo preparado por esa Subgerencia para la celebración de este convenio, suscrito por el Asesor II de dicha Subgerencia y por el Subgerente de Estructuración, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

En mérito de las razones expuestas, las partes contratantes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Acordar entre EL FONDO y EL DEPARTAMENTO la ejecución descentralizada del proyecto orientado a la recuperación, construcción y reconstrucción de las áreas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, en la cuenca hidrográfica del río Fonce: municipios de Encino, Coromoro, Charalá, Ocamonte, Paramo, Valle de San José, Onzaga, San Joaquín, Mogotes, San Gil, Pinchote y Barichara.

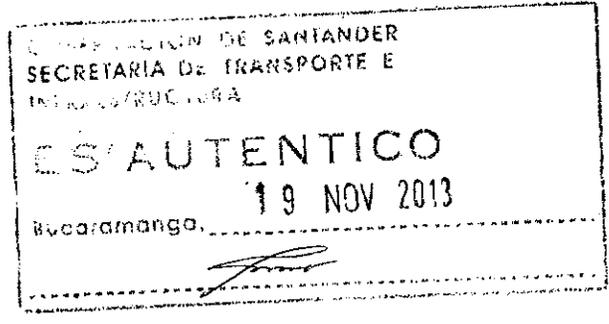
PARÁGRAFO PRIMERO. EL DEPARTAMENTO se compromete a apoyar al FONDO en el desarrollo de otros proyectos misionales, en el evento de requerirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Mediante el presente convenio EL FONDO transfiere al DEPARTAMENTO el proyecto enunciado en la cláusula primera y EL DEPARTAMENTO se obliga a adelantar las actividades inherentes al desarrollo de este, especialmente los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los correspondientes bienes y servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD.- EL FONDO queda exento de cualquier responsabilidad por la actividad contractual que debe adelantar EL DEPARTAMENTO para ejecutar el proyecto que atienda las afectaciones del fenómeno de La Niña 2010-2011 determinado en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO.- Sin perjuicio de las demás obligaciones

HECTOR ELIAS ARIZA VELAZO NOTARIO SEPTIMO GARCIA DE BUCARAMANGA





40

00005281

Fondo Adaptación

PROSPERIDAD PARA TODOS

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

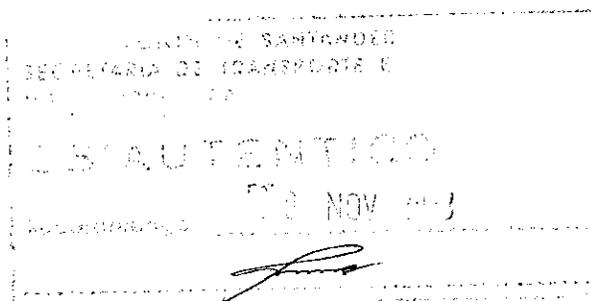
que por la naturaleza del presente Convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, **EL FONDO**, en desarrollo del objeto del presente convenio, se obliga a:

- 1) Suministrar al **DEPARTAMENTO** la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con el proyecto objeto del Convenio. En particular, la definición de las obras a ejecutar, según definan en los estudios y diseños requeridos para la recuperación, construcción y reconstrucción de áreas afectadas durante el fenómeno de la niña 2010-2011, en la cuenca hidrográfica del río Fonce, en los municipios de Encino, Coromoro, Charalá, Curití, Ocamonte, Paramo, Valle de San José, Onzaga, San Joaquín, Mogotes, San Gil, Pinchote y Barichara.
- 2) Pagar los servicios contratados por **EL DEPARTAMENTO** para ejecutar el proyecto, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan en el convenio.
- 3) Revisar y aprobar el plan de trabajo que presente **EL DEPARTAMENTO** para la ejecución del convenio y sus derivados.
- 4) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio y sus derivados.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Sin perjuicio de las obligaciones que por disposición constitucional o legal le correspondan al **DEPARTAMENTO**, en desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Coordinar las actividades requeridas para la adecuada y oportuna ejecución del convenio y sus contratos y/o convenios derivados y atender las indicaciones impartidas por el supervisor de este convenio.
2. Proveer la estructura técnica, operativa y administrativa, incluyendo el equipo de personal necesario para garantizar el desarrollo del convenio dentro de los más altos parámetros de calidad y oportunidad.
3. Elaborar, hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la ejecución del presente convenio y sus contratos y/o convenios derivados.
4. Contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional 2010, tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por el **FONDO**, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de Información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" 2010-2011, en el territorio colombiano. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos a entregar para el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del convenio y sus derivados, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

HECTOR ELIAS ARIAS VELAZCO  
NOTARIO SEP-TIHO CIRCULO DE BUCARAMANGA





0000528

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

6. Asistir a las reuniones y comités convocados por el supervisor del convenio.
7. Coordinar la logística tendiente a garantizar la visibilidad del **FONDO** (en todos los elementos publicitarios a emplear tales como vallas, volantes, dotación de personal, afiches entre otros) durante la ejecución de las actividades relacionadas con el presente convenio y sus derivados, siguiendo el Manual de Imagen Oficial del Fondo Adaptación" el cual hace parte integral del convenio.
8. Designar, por escrito, un coordinador del convenio, que realice la interlocución, la coordinación, gestión, seguimiento y demás actividades que requiera el convenio y sus contratos y/o convenios derivados.
9. Adelantar el proceso de contratación para el cumplimiento del objeto de este convenio.
10. Recibir las obras y adelantar campañas de socialización y educación tendientes a preservar las áreas a intervenir.
11. Adelantar las auditorias visibles de conformidad con el respectivo Manual del **FONDO**.
12. Suministrar oportunamente la información relacionada con el proyecto que le solicite el **FONDO**.
13. Coordinar las comunicaciones del proyecto (piezas publicitarias, material pedagógico, eventos, suministros de información y entrevistas a medios de comunicación, campañas, material POP, etc.) bajo las directrices del **FONDO**, en coordinación con el supervisor del convenio.
14. Elaborar un Plan de Trabajo para someter a consideración y aprobación del supervisor del convenio por parte del **FONDO**, que especifique tareas, actividades, metas, tiempos, personal requerido y cronograma del convenio.
15. Elaborar los estudios previos que den origen a las contrataciones que se requieran en cumplimiento del convenio, los cuales estarán sujetos a aprobación del **FONDO**.
16. Permitir la revisión del convenio y las actividades que se deriven del mismo a la ATIP (Auditoría Técnica Integral Preventiva del **FONDO**).
17. Responder a los requerimientos, quejas y reclamos relacionados con el presente convenio, formulados por la comunidad y terceros, incluyendo los entes de control.
18. Mantener a disposición del supervisor del convenio por parte del **FONDO** un registro consolidado de los reclamos y/u observaciones, con sus respectivas respuestas, de los terceros.
19. Almacenar, custodiar y mantener memorias, archivos, y en general, todos los documentos producto de la ejecución del convenio, los cuales podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo por el Supervisor del convenio por parte del **FONDO** o aun después de que haya culminado su vigencia. Estos documentos deberán cumplir con las normas de archivo general de la nación Ley 598 de 2000.
20. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

RECTORIA DE AREA VIAL

REPUBLICA DE SANTANDER  
SECRETARIA DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA

**ES AUTENTICO**

Bucaramanga. 19 NOV 2013



42

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0000528 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO.- El plazo de ejecución del presente convenio será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR.- El valor de este convenio asciende hasta la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$8.439'685.356) M/CTE., que corresponde al valor total de los recursos que aportará EL FONDO para la ejecución del proyecto descrito en la cláusula segunda del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECURSOS ADICIONALES.- Los aportes del FONDO corresponden a las apropiaciones máximas para la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, por lo tanto, EL DEPARTAMENTO no podrá asumir compromisos contractuales por mayor valor al de los aportes del FONDO. En caso de que la cuantía de los contratos supere la de dichos aportes, EL DEPARTAMENTO se obliga a asumir el excedente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE APORTES.- El presente convenio no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- EL FONDO pagará directamente al (los) CONTRATISTA (S) seleccionado (s) por EL DEPARTAMENTO, previa certificación de la Interventoría designada por EL FONDO. El procedimiento de pago se efectuará conforme a las siguientes reglas:

EL DEPARTAMENTO presentará para aprobación de la Interventoría designada por EL FONDO el flujo de caja del proyecto, conforme al cronograma de contratación.

El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.

La Interventoría designada por EL FONDO remitirá el flujo de caja a la Secretaría General de esta entidad a fin de programar los pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere EL FONDO.

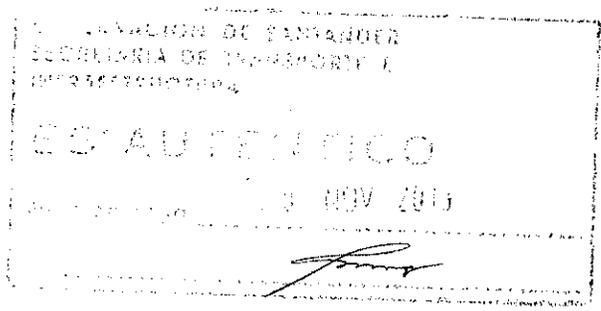
Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en las oficinas del FONDO de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de:

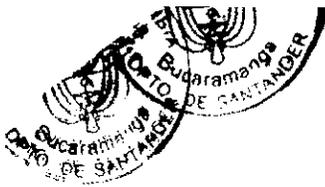
- ✓ La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
✓ La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor designado por EL FONDO.

Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.

Vertical stamp: HECTOR ELIAS TORO VELAZCO, UNIDAD SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA





43

Fondo Adaptación PROSPERIDAD PARA TODOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0000528 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Los pagos efectuados por el FONDO se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMITÉ DE DESCENTRALIZACIÓN.- EL FONDO conformará el Comité de Descentralización el cual tendrá como función principal realizar el seguimiento y control de los recursos destinados a financiar los proyectos descentralizados. Este Comité establecerá el procedimiento de pago de los Contratos derivados de la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- CERTIFICADO DE COMPROMISO DE RECURSOS CCR.- Para respaldar las obligaciones derivadas del presente Convenio, EL FONDO cuenta con el certificado de compromiso de recursos con autorización de vigencias futuras 129113 del 30 de octubre de 2013 No. 344 del primero (01) de noviembre de 2013, expedido por la Asesora III Administrativa y Financiera del FONDO.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- EL FONDO ejercerá el control y la vigilancia integral del convenio, a través de uno de sus propios funcionarios.

La Supervisión se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del FONDO, el cual forma parte de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS.- EL FONDO ejercerá el seguimiento y control del proyecto objeto de este Convenio a través de una interventoría externa contratada para tales efectos.

La interventoría se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del FONDO, el cual forma parte de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INFORMES.- EL DEPARTAMENTO deberá presentar al Supervisor del convenio informes mensuales de avance de las actividades adelantadas para cumplir las obligaciones consignadas en el Plan General y en el Cronograma del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUDITORÍAS VISIBLES.- Para efectos de que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por EL FONDO para el desarrollo del objeto contractual, se debe implementar la estrategia de AUDITORÍAS VISIBLES en el proyecto según los lineamientos suministrados por EL FONDO; por lo tanto, EL DEPARTAMENTO se compromete a incluir en sus procesos de contratación, cláusulas que obliguen a sus contratistas a implementar la estrategia de AUDITORÍAS VISIBLES.

Para la implementación de la estrategia de AUDITORÍAS VISIBLES, EL DEPARTAMENTO deberá garantizar que sus contratistas convoquen a los ciudadanos interesados de la zona de influencia del proyecto, quienes conformarán Equipos Locales de Seguimiento que acompañarán cada una de las obras. Así mismo, que programen, como mínimo, los siguientes foros de Auditoría Visible a los que deben asistir EL DEPARTAMENTO, el Contratista y el Interventor designado por el FONDO: (i) Foro Inicial de presentación del proyecto y socialización ante la comunidad y la

HECTOR ELIAS ARNEA VELASCO  
ADJUNTO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ES AUTENTICO  
Bucaramanga



44

00005281 Fondo Adaptación

PROSPERIDAD PARA TODOS

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

administración municipal. Durante este foro se debe conformar el Equipo Local de Seguimiento de la obra, acordar la periodicidad de las reuniones entre el contratista, interventor designado por el FONDO y el equipo local de seguimiento (que deben tener mayor frecuencia que los foros: semanalmente, quincenalmente o cada 3 semanas) y establecer el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) (ii) Foros de Seguimiento que deben realizarse cada dos meses, de acuerdo al cronograma de obra. Durante estos, contratista e interventor designado por el FONDO deben informar a la comunidad del avance del proyecto, dificultades, cambios en diseños, suspensiones de obra, cambios en especificaciones, cambios de contratistas, etc. y presentar informe, así mismo, el Equipo Local de Seguimiento deberá presentar informe de actividades (iii) Una vez finalicen las obras, se realiza el foro final en el cual se debe presentar rendición de cuentas final, resultados y logros de cada parte: **EL DEPARTAMENTO**, el Contratista, el Interventor designado por el FONDO y el Equipo Local de Seguimiento, estableciendo compromisos de sostenibilidad de las obras.

De cada uno de los foros **EL DEPARTAMENTO** deberá garantizar que sus contratistas dejen constancia mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico/audiovisual, que harán parte integral del mencionado convenio, junto con los informes de seguimiento. **EL DEPARTAMENTO** deberá garantizar que cuenta con personal idóneo para realizar las actividades mencionadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.-** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes, de mutuo acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que la ocasionan y, si es posible, la fecha estimada de reiniciación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio termina por: 1. Expiración del plazo pactado. 2. Cumplimiento anticipado del objeto. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. 4. Razones de interés público. 5. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objeto. 6. No iniciar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la actividad contractual necesaria para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes; por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo, ni en parte, salvo en favor de la entidad pública que, por disposición legal, asuma la posición de cualquiera de aquellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los

HECTOR ELIAS ARIZA VELISCO  
VICARIO SEPTIMAL/CACICLO DE BUCARANGA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN  
ES AUTÉNTICO  
19 NOV 2013



45

Fondo Adaptación **PROSPERIDAD PARA TODOS**

00005281  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

procedimientos establecidos por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.-** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NDVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas o los trabajadores o dependientes de estos adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, de la expedición del correspondiente registro presupuestal expedido por **EL FONDO** y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

En constancia, las partes suscriben dos (2) ejemplares, originales, de idéntico tenor, con destino a cada una de las Entidades intervinientes en el presente Convenio, a los

08 NOV 2013

Por **EL FONDO**

**CARMEN ELENA AREVALO CORREA**  
Gerente

Por **EL DEPARTAMENTO**

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador

MECTOR ELIAS MUÑOZ VELA SGO  
NOTARIO SEPTIMO CIRCUITO DE BUENAVISTA-RGA

Revisó: Evelyn Julio Estrada

Elaboró: Margarita María Muñoz Cabrera

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE TRANSPORTES E  
INFRAESTRUCTURA  
**ES AUTENTICO**  
08 NOV 2013  
saramango